

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA RESTREPO CASTAÑEDA
DEMANDADO	E.S.E. METROSALUD
RADICADO	05001-33-33-024- 2014-01743 -00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Del estudio de la demanda, y sus anexos se puede observar que el poder otorgado por la demandante **MARTHA CECILIA RESTREPO CASTAÑEDA**, tiene como acto administrativo impugnado el oficio fechado del 11 de abril de 2014 y acto ficto o presunto negativo, y la presentación personal realizada ante la Notaria 21 del Circuito de Medellín, es de fecha 11 de marzo de 2014, es decir, el poder fue otorgado para impugnar un acto administrativo que a la fecha de la autenticación no existía, ni se conocía su contenido.

De acuerdo con lo anterior, deberá aportarse un nuevo poder con los datos claros indicando el medio de control que pretende incoar, los actos administrativos atacados y sin palabras agregadas posterior a su autenticación, en armonía con las pretensiones de la demanda y en los términos de los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)